

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 154978 de la Convocatoria de Ayudas por Nacimiento y Adopción de Hijos/as en el municipio de Olivares, para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 754060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754060>

Primero. *Beneficiarios:*

1. Podrán solicitar las ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as las siguientes personas:

- a) Los progenitores o adoptantes del menor nacido/a o adoptado/a durante el año previo a la convocatoria.
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores, será beneficiario el progenitor/a que tenga la custodia del hijo/a.
- c) Las personas extranjeras que cumplan los requisitos de la Ordenanza Reguladora, podrán ser beneficiarias siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integridad social.

2. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados ambos progenitores en Olivares un año antes de la solicitud de la ayuda.
- c) Menor que se encuentre empadronado/a en Olivares desde su nacimiento o adopción.

Segundo. *Objeto.*

Es objeto de la Ordenanza reguladora de Ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en el mismo, por el nacimiento y adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, así como para incentivar la natalidad en este Municipio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Generales que regula la Convocatoria de Ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as en el municipio de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 31 de 8 de febrero de 2021.

Cuarto. *Cuántía.*

Para la convocatoria del ejercicio 2024, en el Presupuesto Municipal aprobado por Pleno ordinario de 21 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 298 de fecha 28 de diciembre de 2023 existe consignación presupuestaria en la partida 2311048004 por importe de 7.000 € para dichas Ayudas.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

1. La solicitud de las acciones sociales convocadas deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, n.º 3, en horario de 9.00 a 13.00 h o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la C/ Cartuja n.º 11, en horario de 9.30 a 12.30 h de lunes a viernes; de forma telemática en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es, así como por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8 de las presentes Bases.

En Olivares a 4 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.